

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0384 DE 2015

(enero 26)

por la cual se modifica la reglamentación de la instrucción con orientación militar en los establecimientos educativos de educación formal que adopten la modalidad de instrucción con orientación militar en los planteles de régimen especial dependientes de las Fuerzas Armadas (Colegios Militares, Liceos del Ejército Nacional, Colegios Navales, Gimnasios de la Fuerza Aérea Colombiana).

El Comandante General de las Fuerzas Militares Encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 17 del Decreto 546 de 1967, el artículo 62 de la Ley 48 de 1993, el artículo 2° del Decreto 030 del 14 de enero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Defensa Nacional dictar las normas que regulen la instrucción con orientación militar en los establecimientos educativos conocidos como colegios militares.

Que la instrucción con orientación militar actualmente se encuentra regida por lo dispuesto en las Resolución número 00715 de 1999, “por la cual se reglamenta la instrucción militar en los establecimientos educativos que soliciten su funcionamiento como colegios militares dentro del territorio nacional”, y Resolución número 4277 de 1983, “por la cual se autoriza a los colegios de bachillerato dependientes de los Liceos del Ejército para adoptar la instrucción militar especial”, así como en la Directiva Permanente 114 de 2011, a través de la cual se emiten lineamientos de Instrucción y Entrenamiento para Centros Educativos con Orientación Militar, Colegios Militares, Liceos del Ejército Nacional, Colegios Navales, Gimnasios de la Fuerza Aérea Colombiana y Colegios Militares.

Que es necesario ajustar la normatividad legal y reglamentaria a las disposiciones vigentes y definir los requisitos generales que deben cumplir los establecimientos de educación formal que adopten la instrucción con orientación militar dentro de su plan de estudios.

Que es necesario dictar normas sobre controles, actividades y funciones que deben cumplir la Dirección de Reclutamiento y todas las Unidades y autoridades que se desempeñan como Directoras de los Colegios Militares, especialmente para la definición de la situación militar de los cadetes de los mencionados establecimientos educativos.

Que el Ministerio de Defensa Nacional debe establecer los lineamientos de la instrucción con orientación militar para lograr la formación integral de los cadetes que opten por estos establecimientos educativos, sin interferir con las normas que rigen el Sistema Educativo Nacional.

Que es necesario reglamentar la participación del personal de Oficiales y Suboficiales en uso de buen retiro, quienes se desempeñarán en cargos administrativos y/o instructores militares en los establecimientos educativos con orientación militar y su participación en el gobierno escolar del respectivo establecimiento.

Que es deber del Ministerio de Defensa Nacional adoptar las políticas necesarias para el adecuado funcionamiento y desarrollo de los establecimientos educativos de educación formal que adopten la modalidad de instrucción con orientación militar (Colegios Militares) y en los planteles de régimen especial dependientes de las Fuerzas Armadas (Liceos del Ejército Nacional, Colegios Navales, Gimnasios de la Fuerza Aérea Colombiana).

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar la reglamentación para autorizar la instrucción con orientación militar en los establecimientos de educación formal que funcionen o que soliciten su funcionamiento como establecimientos educativos con orientación militar.

Artículo 2°. Adoptar e implantar los siguientes lineamientos para la instrucción con orientación militar en los Colegios Militares, Liceos del Ejército Nacional, Colegios Navales, Gimnasios de la Fuerza Aérea Colombiana, que funcionen en el territorio de la República de Colombia, como marco referencial para el proceder de la comunidad educativa, para lo cual se establece:

CAPÍTULO I

Generalidades

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Requisitos

El Ministerio de Defensa Nacional autorizará la instrucción con orientación militar en los establecimientos de educación formal del territorio nacional, denominados colegios militares, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Solicitud a través del Comando de la respectiva Fuerza, determinando el lugar de funcionamiento, nombre del colegio militar, nombres y apellidos de los propietarios, del representante legal y del rector del establecimiento; nombre y apellidos de los oficiales y suboficiales en uso de buen retiro, que se desempeñarán como Director Militar, Coordinadores e instructores de la orientación militar, anexando la parte contractual de la vinculación laboral, capacidad de cadetes en los grados Noveno, Décimo y Undécimo, relacionando en un listado los nombres y apellidos con documento de identidad de los cadetes que adelantarán la instrucción con orientación militar. A la solicitud debe adjuntarse la fotografía de la sede, las aulas y áreas de instrucción;

b) Presentar copia de la Licencia de Funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación departamental o distrital, o el organismo que haga las veces, según el caso, o el reconocimiento de carácter oficial de estudios hasta undécimo (11) grado;

c) La autorización para instrucción con orientación militar será conferida a los colegios con autorización de funcionamiento expedida por la autoridad competente en la modalidad condicional o definitiva y estará sujeta a la vigencia de la misma;

d) Reglamento de uniformes e insignias, que entrará en vigencia una vez sea otorgada la autorización de funcionamiento, del plantel educativo con orientación militar de conformidad con las normatividad que para tal fin estipule el Ministerio de Defensa; los uniformes reglamentados deben ser diferentes a los utilizados por el personal orgánico de las Fuerzas Militares;

e) Planos del edificio donde funciona el colegio con demarcación tanto de patios de formación como de áreas de instrucción y entrenamiento, incluyendo espacios deportivos. Estos planos deben estar aprobados por la respectiva Secretaría de Planeación Departamental y/o Municipal, o por quien haga sus veces;

f) Póliza contra accidentes escolares suscrita por el Representante Legal del colegio y una compañía de seguros colectivos contra accidentes a favor de los cadetes matriculados, por un valor no inferior a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv), copia de la cual deberá ser presentada al Ministerio de Defensa y al Comando de la respectiva Fuerza, dentro de los treinta días siguientes a la expedición de la resolución de la autorización como Colegio Militar;

g) Presentar los fundamentos del Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Estudios que incluya los lineamientos de la Instrucción con Orientación Militar y el Reglamento o Manual de Convivencia;

h) Oficio del rector o del representante legal dirigido al Comandante de la Unidad Táctica más cercana, solicitando visita a las instalaciones, para que emita un concepto al Comandante de la Fuerza el cual se anexará a la documentación anterior;

i) Cuando se creen sucursales, sedes alternas o cambie el domicilio de un Colegio Militar, la institución educativa debe agotar el procedimiento y los requisitos contemplados en la presente resolución para obtener la autorización de la instrucción con orientación militar de la respectiva sucursal, la nueva sede y/o para modificación del domicilio;

j) Los Colegios Militares podrán agremiarse, y presentar propuestas y recomendaciones al Comando de la Fuerza, llevar estadísticas, efectuar visitas, ejercer controles, en temas relacionados con el mejoramiento continuo de la instrucción con orientación militar;

k) Los establecimientos educativos con orientación militar a que se refiere la presente Resolución, anteponen a su denominación única y exclusivamente la palabra "Colegio Militar". Los establecimientos educativos de régimen especial (Colegios Militares, Liceos del Ejército Nacional, Colegios Navales, Gimnasios de la Fuerza Aérea Colombiana) conservan su denominación con base en lo establecido por cada Fuerza;

l) El glosario para definir conceptos y denominaciones pertinentes y específicas para esta resolución son los siguientes:

- Alumno/Estudiante: Distinción que se da al matriculado niño o niña, del establecimiento educativo con orientación militar, que no está recibiendo la instrucción con orientación militar o se encuentra en grados inferiores al de noveno.

- Cadete: Se denomina al estudiante del Colegio Militar (masculino o femenino), quien voluntariamente recibe la instrucción con orientación militar en los grados de noveno, décimo y undécimo.

- Brigadier: Distinción que se realiza a los cadetes de grado undécimo por su calidad académica y de orientación militar, puede obtener la distinción de Brigadier Mayor, previo cumplimiento de requisitos establecidos por el establecimiento educativo con orientación militar. Los Brigadieres se desempeñarán como auxiliares de instrucción en una escuadra de cadetes. Los Brigadieres Mayores se desempeñarán como auxiliares del Jefe de la Compañía.

- Unidad Fundamental: Organización escolar para efectuar la instrucción con orientación militar conformada por máximo cuatro pelotones o mínimo dos. La lidera un oficial o suboficial activo y/o en uso de buen retiro con el cargo de "Jefe".

- Pelotón: Organización escolar para efectuar la instrucción con orientación militar conformada por máximo cuarenta (40) cadetes, organizados en cuatro escuadras. Lo lidera un Oficial o Suboficial activo y/o en uso de buen retiro con el cargo de "Jefe".

- Escuadra: Organización escolar para efectuar la instrucción con orientación militar conformada por máximo diez (10) cadetes, que conforman un pelotón. La lidera un Oficial o Suboficial activo y/o en uso de buen retiro con el apoyo de un Brigadier con el cargo de "Auxiliar de la Escuadra".

- Autonomía escolar, artículo número 77, Ley 115/94: "...Dentro de los límites fijados por la presente ley y el Proyecto Educativo Institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, ajustar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional".

- Propósito de la instrucción con orientación militar: Contribuir a la capacitación del joven Bachiller colombiano con una formación vocacional integral encaminada al servicio social comunitario, fortaleciendo en los alumnos las áreas humanística, técnica, de orientación militar y de educación física; para lograr una cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la solución pacífica de los conflictos,

la preservación del medio ambiente, la convivencia democrática y los valores humanos. Coincide con la ley de la educación (artículo 5° Ley 115 de 1994: Fines de la Educación).

- Colegio Militar: Establecimiento educativo de educación formal de carácter privado, autorizado por el Ministerio de Defensa Nacional para impartir la instrucción con orientación militar.

- Establecimiento educativo de régimen especial (Resolución número 6500 de 1994 del Ministerio de Educación Nacional): Es el Establecimiento Educativo de educación formal, perteneciente a las Fuerzas Militares (Liceos del Ejército - Colegios de Bachillerato, los Gimnasios de la Fuerza Aérea Colombiana y los Colegios Navales de la Armada Nacional), cuyo fin es el de brindar bienestar a los beneficiarios de oficiales, suboficiales y personal civil adscritos al Ministerio de Defensa, autorizados por este ministerio para impartir la instrucción con orientación militar.

- Bachiller académico con orientación militar: Título otorgado al joven bachiller que se gradúa en los establecimientos educativos con orientación militar, de acuerdo a la Resolución número 17442 de 1987, emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

1.2. Trámite de la documentación

El Comandante de la Unidad Táctica orgánica en cada una de las Fuerzas Militares, ubicada en la guarnición donde está la sede del establecimiento educativo, es quien tramitará la documentación al Comando de Fuerza, por el respectivo conducto regular, previo concepto sobre el lleno de los requisitos incluyendo la conveniencia de conceder la autorización para adoptar la instrucción con orientación militar; así como las facilidades con que cuenta la Unidad Militar para apoyar la respectiva instrucción. El Ministerio de Defensa, una vez revisados los documentos y requisitos, hará uso de sus facultades discrecionales para aprobar o desaprobar la solicitud.

El Comandante de la Unidad Táctica debe abstenerse de tramitar la documentación, si el colegio no cumple alguno de los requisitos enunciados anteriormente.

1.3. Trámite de la resolución

Verificada la documentación requerida y si a juicio del Comando General de las Fuerzas Militares o del Comando de la respectiva Fuerza la solicitud llena todos los requisitos, autorizará el trámite al Ministerio de Defensa; en caso contrario, devolverá la documentación al interesado por el mismo conducto regular.

Los establecimientos educativos que soliciten su funcionamiento como colegios militares dentro del territorio nacional, no podrán operar como tales ni dar inicio a la instrucción militar hasta tanto se les haya comunicado el acto administrativo que lo autoriza y tendrán que sujetarse a los términos establecidos en el mismo.

Si la documentación cumple con los requisitos antes señalados se procederá por parte de la Jefatura de Educación y Doctrina del Ejército Nacional y su equivalente en las Fuerzas a elaborar proyecto de resolución con la correspondiente exposición de motivos, la cual se tramitará al Ministerio de Defensa Nacional por el conducto del Comando General de las Fuerzas Militares.

2. NORMAS GENERALES DE LA JEFATURA DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS

Requisitos de inscripción

Normas generales de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército.

a) Inscripciones

- La inscripción está a cargo del Distrito Militar correspondiente con los cadetes en el grado 11, mediante la presentación y diligenciamiento de los siguientes documentos:

- Registro civil de nacimiento

- Formato RM3, hoja de datos del sistema de gobierno en línea.

- Una fotografía a color de 3 x 4 reciente de frente, saco y corbata oscuros.

- Constancia de aprobación de la fase preliminar y primero militar.

- Fotocopia de su documento de identidad.

- Cumplir con los procedimientos y presentación de los documentos en cada caso de acuerdo con la normatividad vigente.

- El colegio militar debe presentar al Comando del Distrito Militar la relación de cadetes del grado noveno según los registros de matrículas, la póliza de seguro colectivo vigente junto con el número de registro y la firma del rector.

- El Distrito Militar elaborará el acta respectiva y la enviará por intermedio de la unidad directora a la Dirección de Reclutamiento de la respectiva Fuerza para que efectúe los controles respectivos;

b) Tarjeta RM3 (Inscripción en línea de acuerdo al nuevo sistema de reclutamiento)

El Distrito Militar elabora únicamente la tarjeta RM-3 al personal declarado apto.

La tarjeta debe ser diligenciada en su totalidad, tener la fotografía y huellas dactilares, estar firmada por el Oficial de Sanidad y por el Comandante del Distrito Militar respectivo.

El Distrito Militar adjuntará a los documentos anteriores copia de la documentación a que se refieren los puntos uno y dos, literal "d" del numeral 2.

c) Exámenes de Comprobación de Aptitud Psicofísica

- El Distrito Militar en coordinación con la Unidad Directora y el Colegio prevé la práctica del examen de comprobación de aptitud psicofísica para el personal de cadetes matriculados para iniciar el grado 11, segunda fase de instrucción con orientación militar y un segundo examen de aptitud psicofísica de verificación al término de la fase, teniendo en cuenta las normas vigentes.

• Los cadetes que resulten no aptos en cualquiera de los exámenes de aptitud psicofísica, que se realicen en el transcurso del año académico, donde se desarrolle la segunda fase de instrucción con orientación militar, podrán acceder a la libreta militar de segunda clase;

d) Ingreso a la Instrucción con Orientación Militar

• Los establecimientos educativos autorizados para dictar instrucción con orientación militar deben enviar a la Unidad Directora con copia al Distrito Militar, el acta que contenga el listado de los cadetes que ingresan a la fase preliminar de instrucción con orientación militar.

• La Unidad Directora recibe la documentación y con base en esta, incluye en la orden del día la relación de cadetes que ingresan a la fase preliminar.

• Los colegios militares deberán realizar en las fases preliminar y primera militar, los exámenes médicos que consideren pertinentes con el fin de conocer el estado físico y de salud de sus cadetes; este examen no constituye criterio ante el Distrito Militar para acceder a la libreta militar;

e) Informe Anual por Término de las Fases con Orientación Militar

• La Dirección de Reclutamiento de cada Fuerza recibe el informe anual sobre el resultado obtenido por los cadetes al término de cada fase de instrucción. El informe será elaborado por el Colegio Militar, y debe contener la relación de los cadetes que aprobaron y desaprobaban la fase.

• El informe debe estar firmado por el Oficial Jefe de la Sección Tercera (S-3) y el Comandante de la Unidad Directora, quienes efectúan la revista de instrucción respectiva. Sin este documento, la Dirección de Reclutamiento se abstendrá de expedir o tramitar lo referente a la libreta militar. Copia de los documentos debe ser enviada a la Dirección de Instrucción y Entrenamiento de cada Fuerza, y a la oficina de reservas con el fin de elaborar y supervisar los programas de instrucción con orientación militar, y verificar su cumplimiento.

• El informe anual debe enviarse a la Zona de Reclutamiento y a la Dirección de Instrucción y Entrenamiento de cada Fuerza, dentro de los treinta (30) días anteriores a la terminación del año académico;

f) Término de la Instrucción con Orientación Militar

• La Unidad Directora coordina con el Distrito Militar lo relacionado con el proceso de expedición de Tarjetas de Reservista de Primera Clase, del personal de cadetes que haya cumplido las fases de instrucción con orientación militar.

• La expedición de la libreta militar se efectuará conforme con la normatividad vigente, y en concordancia con los informes y controles realizados por el Comando de la Unidad Directora, Dirección de Instrucción y Entrenamiento de cada Fuerza y el Distrito Militar correspondiente.

• Cuando el cadete no termine, no apruebe las fases de instrucción con orientación militar, o se someta a lo exceptuado en la Ley 48 de 1993 debe presentarse al Distrito Militar a definir su situación militar;

g) Acta de Término de la Instrucción con Orientación Militar

Concluidas las fases de instrucción con orientación militar y de acuerdo con los resultados obtenidos, el establecimiento educativo con orientación militar, elabora el acta de término de la instrucción.

El acta debe contener los siguientes puntos o aspectos:

- Encabezamiento
- Personal apto que aprobó las fases de la instrucción con orientación militar.
- Observaciones
- Firmas

h) Distrito Militar

• Los Distritos Militares son los únicos organismos facultados para definir la situación militar de los ciudadanos colombianos;

• Corresponde al Distrito Militar elaborar las libretas de reservista de conformidad con el informe de la Unidad Directora y la relación definitiva colocando el nombre del colegio y siguiendo el conducto regular enviará el informe a la Jefatura de Reclutamiento y Movilización, de Reservas, en un término no superior a cinco (5) días, de conformidad con la Ley 1184 de 2008 y su reglamentación;

• El Distrito Militar entregará los formatos de conducta a los colegios militares de acuerdo a solicitud, los cuales serán firmados por el Comandante de la Unidad Directora;

• Queda prohibido a los colegios militares hacer alusión en su oferta educativa a lo relacionado con la definición de la situación militar tomando estas facultades como propias.

3. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR

Los establecimientos educativos con orientación militar, además de las disposiciones reglamentarias emanadas del Ministerio de Educación Nacional, su organización y gobierno escolar estarán conformados, así:

a) **Consejo Consultivo.** El cual será creado como órgano asesor y de consulta de la Rectoría en los asuntos propios de la instrucción con orientación militar y será integrado por los siguientes miembros:

- El Comandante de la Unidad Directora quien lo preside.
- El Oficial o Suboficial encargado de la instrucción militar en la Unidad Directora.
- El Comandante del Distrito Militar respectivo.
- El Rector del Colegio.

• El Oficial Director de la Instrucción con Orientación Militar o en su defecto quien haga sus veces mediante autorización;

b) El Consejo Consultivo ejercerá las siguientes funciones:

• Asesorar a la Dirección del establecimiento educativo en todo lo relacionado con la instrucción con orientación militar, de acuerdo con las normas vigentes.

• Verificar el cumplimiento y la asistencia de los cadetes a la instrucción con orientación militar.

• Reunirse al menos una vez por cada periodo académico, en la sede de la Unidad Directora, para tratar los aspectos relativos a la instrucción con orientación militar;

c) **Director de la Orientación Militar.** Para ser Director Militar de un Colegio Militar es requisito indispensable ser Oficial superior, en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares, con especialidad en Ciencias Militares o Estado Mayor;

d) **Unidad Directora.** La Unidad Directora en coordinación con la Jefatura de Educación y Doctrina de cada Fuerza semestralmente debe programar y desarrollar una capacitación de actualización a los oficiales y suboficiales en uso de buen retiro, contratados por los establecimientos educativos con orientación militar, sobre normatividad y procedimientos vigentes, para unificar criterios y conocimientos ajustados a las necesidades reales de la instrucción con orientación militar;

e) **Las Direcciones de Instrucción y Entrenamiento de las Fuerzas.** Darán cumplimiento a la directiva permanente que emita el Comando General de las Fuerzas Militares, con base en la presente resolución y supervisan su cumplimiento. Programarán visitas e inspecciones a los establecimientos educativos con orientación militar y efectuarán como mínimo una reunión anual con el fin de actualizar y unificar criterios sobre la instrucción con orientación militar;

f) **Director Militar en los Colegios Militares.** Cuando el establecimiento educativo supere los 480 cadetes en las fases de orientación militar contratará los servicios de un Director Militar quien será un oficial superior, previa autorización de la Unidad Directora;

g) **Coordinador Militar en los Colegios Militares.** Cuando el establecimiento educativo no supere los 480 cadetes en las fases de orientación militar contratará con un Coordinador Militar quien será militar en uso de buen retiro, con grado no inferior al de Capitán o Teniente de Navío, previa autorización de la Unidad Directora;

h) **Nombramiento del Director o Coordinador de la Instrucción con Orientación Militar en los Liceos del Ejército, Gimnasios de la Fuerza Aérea y Colegios Navales.** En los Liceos, Gimnasios y Colegios Navales los nombramientos del Director Militar o Coordinador de la Instrucción con orientación militar, Secretarios, Jefes de Unidad Fundamental y los de Pelotón, o quienes hagan sus veces, se harán de acuerdo a la disposición del Comandante de la Fuerza respectiva;

i) **Jefes.** La Unidad Fundamental o su equivalente en cada Fuerza que se constituya en los establecimientos educativos con orientación militar, tendrá un Jefe con grado no inferior al de oficial subalterno o Sargento Mayor activo y/o en uso de buen retiro y cada pelotón un Jefe con grado no inferior al de Sargento Segundo activo y/o en uso de buen retiro o su equivalente en las otras Fuerzas;

j) **Conformación de Unidades Fundamentales, Pelotones y Escuadras.** Una Unidad Fundamental debe estar integrada máximo por cuatro (4) pelotones o mínimo por dos pelotones. Un Pelotón debe estar integrado máximo por cuarenta (40) cadetes y una Escuadra debe estar integrada por máximo diez (10) cadetes;

k) **Secretario para el Director o Coordinador de la instrucción con orientación militar.** Cada establecimiento de educación con orientación militar debe nombrar un suboficial activo y/o en uso de buen retiro como Secretario para la instrucción con orientación militar;

l) **Secretario para la Instrucción con Orientación Militar para cada fase.** Los establecimientos de educación con orientación militar, que en su organización tengan más de una Unidad Fundamental, tendrán un Secretario para la instrucción con orientación militar por fase (preliminar, primero militar y segundo militar);

m) **Instructor de Banda Marcial.** Cada colegio debe nombrar un instructor de banda marcial idóneo con conocimiento de marchas y honores militares.

4. DEBERES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES

4.1. Del Comandante de la Unidad Directora

a) Conceptuar sobre la conveniencia o no para conservar la autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio de Defensa Nacional como Colegio Militar y cuando lo solicite el Comandante de la Fuerza; informar sobre aquellas faltas que incurra el establecimiento educativo que a su juicio sean causales para suspensión de la misma y aprobar la organización y los planes de la Instrucción con Orientación Militar que el colegio presente;

b) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente para la organización y funcionamiento de los establecimientos de educación con orientación militar;

c) Programar y ejercer inspecciones periódicas y por término de cada fase de instrucción con orientación militar, dejando constancia en informe, que servirá de base para el plan de mejoramiento continuo;

d) Rendir a la Jefatura de Educación y Doctrina de cada Fuerza, un informe detallado sobre los resultados obtenidos durante la instrucción con orientación militar, lo que hará al término de cada año lectivo y por el conducto regular;

e) Verificar la situación de retiro del servicio activo, con el extracto de la hoja de vida expedida por el comando de cada Fuerza, durante el proceso contractual de los oficiales

y suboficiales en uso de buen retiro, para desempeñarse en los cargos de Director Militar, Coordinador e Instructores de los establecimientos educativos con orientación militar;

f) Remitir anualmente por conducto regular el acta correspondiente, del personal que reúne los requisitos para la expedición de la libreta de reservista de conformidad con la normatividad vigente;

g) Aprobar las promociones de los cadetes que sean distinguidos como Brigadieres y Brigadieres Mayores de acuerdo con la normatividad vigente;

h) Programar las invitaciones para la participación de los cadetes en las actividades protocolarias de la Unidad Directora.

4.2. Del Rector en relación a la instrucción con orientación militar

a) Es el responsable por el cumplimiento de los aspectos legales, disciplinarios, administrativos y académicos del establecimiento de educación con orientación militar;

b) Velar por la perfecta integración entre el Plan de Estudios de la Instrucción con Orientación Militar y el PEI.

4.3. Del Director y/o Coordinador de la Instrucción con Orientación Militar

a) Es el responsable del cumplimiento de las normas y órdenes que en materia de instrucción con orientación militar, emita el Comando General de las Fuerzas Militares;

b) Velar y responder por el cumplimiento de las normas reglamentarias, especialmente las contenidas en la presente resolución y de la Directiva Permanente que para tal efecto emita el Comando General de las Fuerzas Militares;

c) Seleccionar los oficiales y suboficiales en uso de buen retiro para el desempeño como instructores militares y someter a aprobación de la Unidad Directora;

d) Adelantar las ceremonias y actos protocolarios que correspondan a la instrucción con orientación militar;

e) Puede tomar la decisión de nombrar un Subdirector y/o Subcoordinador, quien lo apoyará para la planificación y supervisión de la instrucción con orientación militar;

f) Asesorar al Rector del plantel en todo lo referente a organización, instrucción y entrenamiento de la orientación militar;

g) Coordinar con la rectoría del colegio, aspectos logísticos y protocolarios referentes a la instrucción con orientación militar.

4.4. De la Jefatura de Reclutamiento Control Reservas y Movilización del Ejército Nacional

Por intermedio de los Distritos Militares respectivos cumple las siguientes funciones:

a) Verificar y actualizar la documentación correspondiente a los listados y constancias académicas por fases y años lectivos de los cadetes de los colegios con orientación militar;

b) Coordinar con el Comandante de la Unidad Directora, lo relacionado con los exámenes de comprobación de aptitud psicofísica;

c) Resolver la situación militar de los cadetes de los establecimientos educativos con orientación militar de acuerdo con la ley de reclutamiento y movilización vigente;

4.5. Del Subdirector y/o Subcoordinador de la instrucción con orientación militar

a) Elaborar el Plan de Estudios de la instrucción con orientación militar de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y responder por su ejecución;

b) Supervisar la elaboración de los horarios de instrucción con orientación militar, supervisar su cumplimiento y enviar copia a la Unidad Directora;

c) Llevar la estadística de la instrucción con orientación militar en lo referente al cumplimiento de la intensidad horaria, asistencia de cadetes, participación del censo total de cadetes de las fases de instrucción con orientación militar, rendimiento académico y disciplinario;

d) Asesorar al Director en todo lo referente a organización, instrucción y entrenamiento de la orientación militar;

e) Propender porque se logren y cumplan el espíritu de cuerpo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el servicio social comunitario, las competencias ciudadanas y la disciplina en la instrucción con orientación militar.

4.6. Del Jefe de la Unidad Fundamental

a) Responder por la organización, disciplina, instrucción, y funcionamiento de la Unidad Fundamental;

b) Responder por la preparación de la instrucción con base al Plan de Estudios y por el cumplimiento del horario para la instrucción con orientación militar y por el planeamiento, preparación y presentación de las revistas de instrucción;

c) Elaborar la documentación de la Unidad Fundamental establecida en la presente resolución;

d) Administrar el material didáctico, ayudas, y áreas para la instrucción con orientación militar.

4.7. Del Jefe de Pelotón

a) Responder por la organización, disciplina, instrucción, y funcionamiento del pelotón;

b) Enseñar la instrucción con orientación militar de conformidad con Plan de Estudios y dentro de los horarios establecidos;

c) Elaborar la hoja de datos por cada cadete con la información personal y lo relacionado con rendimiento académico y disciplinario;

d) Responder por el material didáctico, ayudas y áreas de instrucción que el Jefe de la Unidad Fundamental le asigne;

4.8. De los Secretarios

a) Manejar el archivo y elaborar la documentación de acuerdo con las normas de archivo y correspondencia y conforme con lo dispuesto por el Coordinador de la instrucción con orientación militar;

b) Elaborar los horarios de instrucción y enviar copia a la Unidad Directora con el visto bueno del Coordinador Militar;

c) Diligenciar la estadística de la instrucción con orientación militar en lo referente al cumplimiento de la intensidad horaria, asistencia de los cadetes, participación del censo total de cadetes de los cursos correspondientes, de los semilleros de vocación militar y del rendimiento académico y disciplinario en la instrucción con orientación militar;

d) Gestionar y responder por el mantenimiento y conservación del inventario físico a cargo de la coordinación militar;

e) Actuar de Secretario con voz, pero sin voto, en los consejos y demás que se le solicite.

4.9. De los Instructores

a) Son oficiales y suboficiales activos o en uso de buen retiro que están en capacidad de dictar la instrucción con orientación militar en los establecimientos educativos;

b) Los jefes de compañía, pelotón y secretarios, con base en el objeto del contrato, pueden desempeñarse como instructores de la instrucción con orientación militar.

4.10. De los Brigadieres como Auxiliares de la Instrucción

a) Desempeñarse como auxiliares de una escuadra de cadetes, para servir de ejemplo y fomentar el espíritu de cuerpo, el compañerismo y el trabajo en equipo;

b) Participar en las demostraciones y prácticas orientadas por el instructor principal.

4.11. De los Cadetes

a) Los estudiantes que adopten seguir la instrucción con orientación militar en un establecimiento educativo debidamente autorizado, lo hacen por propia decisión y con la voluntad y autorización de sus respectivos padres mediante la firma del acta y del contrato de matrícula, aceptando el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Código de Ética;

b) El Proyecto Educativo se toma en forma integral, al igual que el Plan de Estudios, por tanto no se puede tomar por separado lo que constituye el área académica del área de instrucción con orientación militar;

c) Un grado en un colegio militar se aprueba o se reprueba para el colegio y para el Sistema Educativo Nacional según las prescripciones del Ministerio de Educación, teniendo en cuenta que los logros fundamentales de todas y cada una de las áreas no pueden perderse y tampoco pueden aplazarse;

d) Los Colegios Militares expedirán el Título de Bachiller Académico con Orientación Militar de acuerdo a la Resolución número 17442 de 1987 y con la reglamentación vigente. Los diplomas y certificados tendrán una observación explicativa de "Énfasis en Orientación Militar" y quienes obtengan este título y aspiren a continuar la carrera militar, podrán ingresar a las escuelas de formación militar, previo cumplimiento de los requisitos de incorporación.

5. DOCUMENTACIÓN

Los establecimientos educativos con orientación militar, además de las disposiciones reglamentarias emanadas del Ministerio de Educación Nacional, deben mantener al día la documentación que se especifica a continuación:

5.1. En la Unidad Directora

a) Normas vigentes sobre la organización y funcionamiento de los Establecimientos Educativos con Orientación Militar, emitidas por el Comando General de las Fuerzas Militares y la Jefatura de Educación y Doctrina de cada Fuerza;

b) Proyecto Educativo Institucional, Reglamento o Manual de Convivencia y Código de Ética;

c) Copia del plan de mejoramiento continuo del establecimiento con base en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad;

d) Tarjetas de incorporación RM-3 (gobierno en línea) con los documentos anexos que exige la Jefatura de Reclutamiento Movilización y Control Reservas del Ejército;

e) Copias de las actas anuales de constancias de aprobación de las fases de instrucción con orientación militar con la relación de cadetes aprobados, reprobados y retirados con sus respectivas calificaciones académicas y disciplinarias.

5.2. En la Dirección y/o Coordinación con Orientación Militar

a) Normas vigentes sobre la organización y funcionamiento de los colegios con Orientación Militar, emitidas por el Comando General de las Fuerzas Militares y la Jefatura de Educación y Doctrina de cada Fuerza;

b) Licencia de funcionamiento vigente emitida por el Ministerio de Educación y la autorización de funcionamiento como Colegio Militar del Ministerio de Defensa Nacional;

c) Resumen del Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan de Estudios, reglamento o manual de convivencia y código de ética;

d) Copia del plan de mejoramiento continuo, con base en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad;

e) Documento que indica la voluntariedad del alumno para asumir la Instrucción con Orientación Militar y la autorización de los padres cuando sean menores de edad;

f) Hoja de vida, contratos de trabajo y anexos, de los instructores militares;

g) Póliza de seguros colectiva actualizada.

5.3. En la Subdirección y/o Subcoordinación de la Instrucción con Orientación Militar

- Documentos de memoria histórica del colegio en medio físico o digital;
- Libro de actas del Consejo Consultivo;
- Apreciaciones, por inicio y término, de la situación de la instrucción con orientación militar;
- Plan de Estudios;
- Carpeta con syllabus por fases de instrucción con orientación militar;
- Copias de los informes de revistas de instrucción y de la orden semanal;
- Lista del personal de educadores, instructores militares y cadetes;
- Bibliografía de consulta con base en el Plan de Estudios de la instrucción con orientación militar en medio físico, magnético o virtual;
- Hoja de datos de los cadetes de las fases de instrucción con orientación militar;
- Estadísticas generales y registros de asistencia e inasistencia a la instrucción con orientación militar, asuntos disciplinarios, aspectos de evaluación académica militar;
- Informe de gestión anual.

5.4. En la Jefatura de la Unidad Fundamental

- Carpeta con contenidos temáticos de las áreas, niveles de desempeño, competencias tecnológicas, ciudadanas y laborales;
 - Carpeta con copia de los horarios de instrucción;
 - Carpeta con syllabus por fases de instrucción con orientación militar;
 - Bibliografía de consulta para la preparación de la instrucción;
 - Hoja de trabajo;
- ### 5.5. En la Jefatura de Pelotón
- Carpeta con lista de cadetes por fases de instrucción con orientación militar;
 - Hoja de trabajo.

CAPÍTULO II

La disciplina y la convivencia escolar

Para los establecimientos educativos con orientación militar, es imperativo el cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 con su Decreto Reglamentario número 1965 del mismo año y la normatividad vigente que la actualice, para la elaboración del manual de convivencia que regula la disciplina, la armonía y convivencia escolar.

La convivencia es un proceso orientado a contribuir al desarrollo integral del cadete a través de la formación en principios, valores, derechos y deberes, que permitan la comprensión de las normas, la comprensión del propio deber ser y el deber hacer, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo a los procesos de formación y de corrección, que permitan el crecimiento personal y comunitario y el desarrollo de la dimensión trascendente del ser humano. La disciplina se mantiene cumpliendo los propios deberes y ayudando a los demás a cumplir los suyos. Del mantenimiento de la disciplina serán responsables todos los miembros de los establecimientos educativos con orientación militar.

1. DISPOSICIONES GENERALES

a) En el Manual de Convivencia de los establecimientos educativos con orientación militar se definirán los derechos y deberes de los cadetes y todo lo referente a los mismos con base en la legislación escolar vigente y la del Ministerio de Defensa en lo concerniente a la instrucción con orientación militar establecida en el respectivo Proyecto Educativo Institucional;

b) Los deberes de los cadetes de los establecimiento educativos con orientación militar a la par con sus responsabilidades, están íntimamente ligados con la libertad, todo lo cual está condicionado por exigencias de convivencia que obligan a respetar los derechos de los demás, teniendo en cuenta que el bien común prevalece sobre el bienestar particular;

c) Los deberes de los cadetes de los establecimientos educativos con orientación militar se establecen en lo ético, lo social, lo académico y lo actitudinal;

d) Si se quebrantan los deberes o no se hace uso responsable de la libertad, afectando la convivencia dentro de los establecimientos educativos con orientación militar o afectando su buen nombre con comportamientos fuera del mismo, el cadete será evaluado de acuerdo con los conductos regulares y las competencias para cada caso, asumiendo las consecuencias y recibiendo las sanciones que correspondan, las cuales se aplicarán buscando un cambio de comportamiento y procurando la formación integral de la persona humana;

e) De conformidad con lo ordenado en la Ley 1620 del 2013 y su decreto reglamentario No. 1965 del mismo año y la normatividad vigente que la actualice; en el **Manual de Convivencia** de los establecimientos educativos con orientación militar se incorporarán las disposiciones pertinentes al contenido de toda la normatividad desde su título uno al seis. Deben definir los conceptos de conflictos, conflictos manejados inadecuadamente, agresión escolar, agresión física, agresión verbal, agresión gestual, agresión relacional, agresión electrónica, acoso escolar (bullying), Ciberacoso escolar (Ciberbullying), Violencia sexual, entre otros. Establecer rutas y protocolos de atención integral para la convivencia escolar, clasificando las situaciones disciplinarias en:

• Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

• Situaciones Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), entre otros de acuerdo a la normatividad vigente.

• Situaciones Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, entre otros de acuerdo a la normatividad vigente.

CAPÍTULO III

Instrucción con orientación militar

1. GENERALIDADES

La instrucción que se adelanta en los establecimientos educativos con orientación militar tiene como propósito contribuir a la formación integral del joven bachiller colombiano con una orientación encaminada a la convivencia pacífica y al servicio social comunitario, fortaleciendo en los cadetes las competencias ciudadanas y las áreas obligatorias y fundamentales para lograr una cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la solución pacífica de los conflictos, la convivencia democrática y los valores humanos, en concordancia con los fines de la educación. El siguiente cuadro establece los grupos de áreas, las áreas y las competencias para el desarrollo de las fases de instrucción en los establecimientos con orientación militar:

Grupos de Áreas con orientación militar / competencias	Áreas Fase Preliminar	Áreas Fase primero Militar	Áreas Fase Segundo Militar
Humanística Competencias: Destinado a abordar los saberes que posibiliten el logro de competencias necesarias para participar activa, ética y reflexivamente en los diversos ámbitos de la vida socioeconómica y sociocultural.	1. Historia militar 1 2. Liderazgo 1 3. Educación para la democracia 1 4. DD. HH. 1 5. Resolución de conflictos 1 6. Cortesía 1 7. Urbanidad 1 8. Manual de convivencia.	1. Historia militar 2 2. Liderazgo 2 3. Educación para la democracia 2 4. DD. HH. 2 5. Resolución de conflictos 2 6. Servicio social obligatorio 1 7. Proyecto de vida 1 8. Geografía 9. Conocimientos jurídicos 1	1. Historia militar 3 2. Liderazgo 3 3. Educación para la democracia 3 4. DD. HH. 3 5. Resolución de conflictos 3 6. Servicio social obligatorio 2 7. Proyecto de vida 2 8. Geopolítica 9. Conocimientos jurídicos 2
Educación Física Recreación y deportes Competencias: Destinado a propender por el desarrollo de las cualidades físicas mediante el ejercicio, para obtener un estado general saludable.	1. Deportes 1 2. Tiro deportivo 1 3. Gimnasia 1 4. Taekwondo 1	1. Deportes 2 2. Tiro deportivo 2 3. Gimnasia 2 4. Taekwondo 2	1. Deportes 3 2. Tiro deportivo 3 3. Gimnasia 3 4. Taekwondo 3
Tecnología Competencias: Destinada a generar mentalidades de trabajo en equipo, buscando el bien común, aplicando valores y principios como el liderazgo, estrategia y disciplina.	1. Navegación terrestre 1 2. SNAPD 1 3. Ejercicio práctico de SNAPD 1 4. Tecnología de las comunicaciones 1	1. Navegación terrestre 2 2. SNAPD 2 3. Ejercicio práctico de SNAPD 2 4. Tecnología de las comunicaciones 2	1. Navegación terrestre 3 2. SNAPD 3 3. Ejercicio práctico de SNAPD 3 4. Tecnología de las comunicaciones 3
Orientación Militar Competencias: Orientadas a fomentar en los alumnos la disciplina y el orden, respeto a los símbolos patrios, además de dar elementos básicos para la supervivencia en cualquier ámbito.	1. Orden cerrado 2. Banda marcial 3. Cantos y toques de corneta 4. Primeros auxilios 1 5. Preservación del medio ambiente 1	1. Orden cerrado 2. Banda marcial 3. Primeros auxilios 2 4. Preservación del medio ambiente 2	1. Orden cerrado 2. Banda marcial 3. Primeros auxilios 3 4. Preservación del medio ambiente 3

La instrucción con orientación militar en los colegios militares se desarrolla en tres fases:

a) **Fase Preliminar** Comprende cadetes que cursan el noveno grado e inician la instrucción con orientación militar; se desarrolla durante cuarenta (40) semanas con intensidad semanal de quince (15) horas, los días viernes y sábados.

Durante esta fase los cadetes efectuarán la ceremonia de incorporación a la instrucción con orientación militar con toma de la promesa.

El grupo de áreas para la fase preliminar comprende:

GRUPOS E INTENSIDAD HORARIA DE ÁREAS PARA LA INSTRUCCIÓN CON ORIENTACIÓN MILITAR PARA LA FASE PRELIMINAR	INTENSIDAD HORARIA (IH)
Humanística	160
Historia Militar 1	15
Liderazgo 1	20
Educación Para la Democracia 1	20
DD. HH. 1	20
Resolución de Conflictos 1	15
Cortesía 1	20
Urbanidad 1	10
Manual de Convivencia	40

GRUPOS E INTENSIDAD HORARIA DE ÁREAS PARA LA INSTRUCCIÓN CON ORIENTACIÓN MILITAR PARA LA FASE PRELIMINAR	INTENSIDAD HORARIA (IH)
Educación física, recreación y deportes	160
Deportes 1	40
Tiro deportivo 1	40
Gimnasia 1	40
Taekwondo 1	40
Tecnología	105
Navegación Terrestre 1	10
SNAPD 1	45
Ejercicio práctico de SNAPD 1	40
Tecnología de las Comunicaciones 1	10
Orientación Militar	140
Orden cerrado	40
Banda marcial (Horas Simultáneas: HS)	70 (HS)
Cantos y toques de corneta	30
Primeros auxilios 1	30
Preservación Medio Ambiente 1	40
Administración y Logística	35
Tiempo de Coordinación	30
Evaluación final	05
Total intensidad horaria	600

b) **Fase Primero Militar.** Comprende los cadetes que cursan el décimo grado y aprobaron la fase preliminar, durante cuarenta (40) semanas con intensidad semanal de quince (15) horas, los días viernes y sábados.

Durante esta fase los cadetes efectuarán la ceremonia de juramento a la bandera; quienes sean seleccionados serán distinguidos como Brigadieres; y al finalizar la fase adelantarán el curso de liderazgo, utilizando horas simultáneas con el grupo de áreas de administración y logística.

El grupo de áreas para la fase primero militar comprende:

GRUPOS E INTENSIDAD HORARIA DE ÁREAS PARA LA INSTRUCCIÓN CON ORIENTACIÓN MILITAR PARA LA FASE PRIMERO MILITAR	INTENSIDAD HORARIA (IH)
Humanística	200
Historia Militar 2	15
Liderazgo 2	20
Educación Para la Democracia 2	20
DD. HH. 2	20
Resolución de Conflictos 2	15
Servicio Social Obligatorio 1	40
Proyecto de Vida 1	30
Geografía	20
Conocimientos Jurídicos 1	20
Educación física, recreación y deportes	160
Deportes 2	40
Tiro deportivo 2	40
Gimnasia 2	40
Taekwondo 2	40
Tecnología	105
Navegación Terrestre 2	10
SNAPD 2	45
Ejercicio práctico de SNAPD 2	40
Tecnología de las comunicaciones 2	10
Orientación Militar	100
Orden cerrado 2	40
Banda marcial 2 (Horas Simultáneas: HS)	40 (HS)
Primeros auxilios 2	30
Preservación medio ambiente 2	30
Administración y Logística	35
Tiempo de coordinación	30
Evaluación final	05
Total intensidad horaria	600

c) **Fase Segundo Militar.** Comprende los cadetes que cursan el undécimo grado y aprobaron la fase preliminar y primero militar, durante cuarenta (40) semanas con intensidad semanal de quince (15) horas, los días viernes y sábados.

Durante esta fase los cadetes efectuarán las ceremonias de distinción de brigadieres y la de licenciamiento de la instrucción con orientación militar.

El grupo de áreas para la fase segundo militar comprende:

GRUPOS E INTENSIDAD HORARIA DE ÁREAS PARA LA INSTRUCCIÓN CON ORIENTACIÓN MILITAR PARA LA FASE SEGUNDO MILITAR	INTENSIDAD HORARIA (IH)
Humanística	200
Historia militar 3	15
Liderazgo 3	20
Educación para la democracia 3	20
DD. HH. 3	20

GRUPOS E INTENSIDAD HORARIA DE ÁREAS PARA LA INSTRUCCIÓN CON ORIENTACIÓN MILITAR PARA LA FASE SEGUNDO MILITAR	INTENSIDAD HORARIA (IH)
Resolución de conflictos 3	15
Servicio social obligatorio 2	40
Proyecto de vida 2	30
Geopolítica	20
Conocimientos jurídicos 2	20
Educación física, recreación y deportes	160
Deportes 3	40
Tiro deportivo 3	40
Gimnasia 3	40
Taekwondo 3	40
Tecnología	105
Navegación terrestre 3	10
SNAPD 3	45
Ejercicio práctico de SNAPD 3	40
Tecnología de las comunicaciones 3	10
Orientación Militar	100
Orden cerrado 3	40
Banda marcial 3 (Horas Simultáneas: HS)	40 (HS)
Primeros auxilios 3	30
Preservación medio ambiente 3	30
Administración y Logística	35
Tiempo de coordinación	30
Evaluación final	05
Total intensidad horaria	600

2. CONSIDERACIONES ESPECIALES EN INSTRUCCIÓN

a) Para el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción se tendrá en cuenta que los cadetes que dejen de asistir al cinco por ciento (5%) de las horas de instrucción con Orientación Militar programadas en una fase, perderán dicha fase;

b) En el Proyecto Educativo de cada Colegio Militar se incluirá en el Plan de Estudios todas y cada una de las áreas definidas por las directrices que expida la Dirección de Instrucción y Entrenamiento de cada Fuerza;

c) En el transcurso del cuarto período académico las fases realizarán un ejercicio práctico de SNAPD, no inferior a cuatro (4) días;

d) Los cadetes que cursen y aprueben las tres fases de instrucción con orientación militar, tendrán derecho a que se les resuelva la situación militar;

e) Los cadetes que de acuerdo con la normatividad vigente de reclutamiento y movilización, estén exentos o no aptos para prestar servicio militar deben presentarse directamente al Distrito Militar para definir su situación militar;

f) Los establecimientos educativos con orientación militar, podrán realizar convenios interadministrativos con entidades gubernamentales o no gubernamentales con el fin de suplir aquellos conocimientos en las áreas del Plan de Estudios en las que los instructores militares no se encuentren capacitados, en particular la temática ambiental y de prevención y atención de desastres;

g) De ser necesario los docentes o personal idóneo del establecimiento educativo apoyarán el Plan de Estudios de la instrucción con orientación militar en cada área de su conocimiento.

3. ALGUNAS NORMAS ACADÉMICAS

a) La instrucción con Orientación Militar es de carácter presencial, no es desescolarizada y en ella no aplica la promoción anticipada;

b) Los establecimientos educativos con Orientación Militar, podrán realizar intercambios internacionales con otros centros educativos o deportivos, sin perjuicio para los cadetes, siendo cada institución autónoma para realizar programas de seguimiento que le permitan al alumno cadete superar el grado académico y la fase militar;

c) Al terminar cada una de las fases, se elaborará el cuadro parcial de calificaciones con base en las siguientes áreas de preparación.

GRUPO DE ÁREAS PARA LA INSTRUCCIÓN CON ORIENTACIÓN MILITAR
Humanística.
Educación física, recreación y deportes.
Tecnología.
Orientación militar.
Administración y logística.

d) La elaboración de los cuadros parciales de evaluaciones al final de cada fase, será responsabilidad del Jefe de la unidad fundamental, quien dejará constancia mediante acta en la que intervienen los Jefes de Pelotón;

e) Las Unidades Directoras podrán realizar en forma centralizada los siguientes eventos:

- Ceremonias y actos protocolarios especiales
- Juegos deportivos intercolegiados
- Competencias de bandas marciales.

CAPÍTULO IV

Instrucción con orientación militar en los liceos del ejército, gimnasios de la Fuerza Aérea Colombiana y colegios navales de la Armada Nacional**1. GENERALIDADES**

La instrucción que se adelante en los Colegios de Bachillerato de los Liceos del Ejército, Gimnasios de la Fuerza Aérea Colombiana y Colegios Navales de la Armada Nacional, que opten por impartir la instrucción con orientación militar, en su calidad de establecimientos educativos de régimen especial (Según Resolución del MEN número 6500 de 1994) tiene como propósito contribuir a la formación integral del joven bachiller colombiano con una orientación encaminada a la convivencia pacífica y al servicio social comunitario, fortaleciendo en los cadetes las competencias ciudadanas y las áreas obligatorias y fundamentales para lograr una cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la solución pacífica de los conflictos, la convivencia democrática y los valores humanos, en concordancia con los fines de la educación.

A estos establecimientos de educación, por intermedio de esta resolución, se les autoriza para que incluyan en su PEI, currículo, Plan de Estudios y Manual de Convivencia, la instrucción con orientación militar a nivel nacional, con base en la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, fundamentados en su naturaleza de establecimientos educativos de régimen especial, para que brinden además las facilidades y oportunidades a los hijos del personal de oficiales, suboficiales o civiles al servicio del Ministerio de Defensa Nacional de las diferentes guarniciones del país, para que se preparen y capaciten en estos establecimientos educativos.

Para efectos de esta resolución, se entiende por instrucción con orientación militar, el conjunto de informaciones y actividades académicas integradas al Plan de Estudios que se desarrollan tendientes a incrementar las reservas de primera clase en las Fuerzas Militares, con base en la normatividad legal vigente para tal efecto.

Los cadetes, cuyos padres hayan sido trasladados a otra guarnición por disposición del Ministerio de Defensa o los Comandos de cada Fuerza, tendrán derecho a que se les expida la libreta de reservista de primera clase al titularse como bachilleres y haber cumplido la mayoría de edad, siempre y cuando hayan aprobado la fase preliminar y la fase primero militar. También los cadetes que cursen y aprueben las tres fases de instrucción con orientación militar, tendrán derecho a que se les resuelva la situación militar.

A diferencia de los colegios militares, su intensidad horaria será de 228 horas diurnas (228 HD) en el año lectivo y por cada fase, se desarrolla con seis horas diurnas durante treinta y ocho semanas, los días sábados con un lapso desde las 07:00 horas hasta las 13:00 horas.

Los Colegios de Bachillerato de los Liceos del Ejército, Gimnasios de la Fuerza Aérea Colombiana y Colegios Navales de la Armada Nacional, que opten por establecer la instrucción con orientación militar, conservan su denominación con base en lo establecido por cada Fuerza.

La instrucción con orientación militar se desarrolla en tres fases:

a) **Fase Preliminar** Comprende cadetes que cursan el noveno grado e inician la instrucción con Orientación Militar; se desarrolla durante treinta y ocho semanas (38) semanas con intensidad semanal de seis (6) horas, los días sábados.

Durante esta fase los cadetes efectuarán la ceremonia de incorporación a la instrucción con orientación militar con toma de la promesa.

El grupo de áreas para la fase preliminar comprende:

GRUPOS E INTENSIDAD HORARIA DE ÁREAS PARA LA INSTRUCCIÓN CON ORIENTACIÓN MILITAR PARA LA FASE PRELIMINAR	INTENSIDAD HORARIA (IH)
Humanística	60
Historia Militar 1	10
Liderazgo 1	10
Educación Para la Democracia 1	05
DD. HH. 1	10
Resolución de Conflictos 1	10
Cortesía 1	05
Urbanidad 1	05
Manual de Convivencia	05
Educación física, recreación y deportes	40
Deportes 1	04
Tiro deportivo 1	18
Gimnasia 1	18
Taekwondo 1 (opcional por tiro deportivo)	18
Tecnología	60
Navegación terrestre 1	12
SNAPD 1	12
Ejercicio práctico de SNAPD 1	24
Tecnología de las comunicaciones 1	12
Orientación Militar	56
Orden cerrado	18
Banda marcial (Horas Simultáneas: HS)	24 (HS)
Cantos y toques de corneta	06
Primeros auxilios 1	12
Preservación medio ambiente 1	20

GRUPOS E INTENSIDAD HORARIA DE ÁREAS PARA LA INSTRUCCIÓN CON ORIENTACIÓN MILITAR PARA LA FASE PRELIMINAR	INTENSIDAD HORARIA (IH)
Administración y Logística	12
Tiempo de coordinación	07
Evaluación final	05
Total intensidad horaria	228

b) **Fase primero militar**. Comprende los cadetes que cursan el décimo grado y aprobaron la fase preliminar, se desarrolla durante treinta y ocho semanas (38) semanas con intensidad semanal de seis (6) horas, los días sábados.

Durante esta fase los cadetes efectuarán la ceremonia de juramento a la bandera; quienes sean seleccionados serán distinguidos como Brigadieres; y al finalizar la fase adelantarán el curso de liderazgo, utilizando horas simultáneas con el grupo de áreas de humanística y administración y logística.

El grupo de áreas para la fase primero militar comprende:

GRUPOS E INTENSIDAD HORARIA DE ÁREAS PARA LA INSTRUCCIÓN CON ORIENTACIÓN MILITAR PARA LA FASE PRIMERO MILITAR	INTENSIDAD HORARIA (IH)
Humanística	52
Historia militar 2	10
Liderazgo 2	06
Educación para la democracia 2	06
DD. HH. 2	06
Resolución de conflictos 2	06
Proyecto de vida 1	06
Geografía	06
Conocimientos jurídicos 1	06
Educación física, recreación y deportes	40
Deportes 2	04
Tiro deportivo 2	18
Gimnasia 2	18
Taekwondo 2 (opcional por tiro deportivo)	18
Tecnología	52
Navegación terrestre 2	12
SNAPD 2	10
Ejercicio práctico de SNAPD 2	24
Tecnología de las comunicaciones 2	06
Orientación militar	72
Orden cerrado 2	24
Banda marcial 2 (Horas Simultáneas: HS)	24 (HS)
Primeros auxilios 2	24
Preservación medio ambiente 2	24
Administración y logística	12
Tiempo de coordinación	07
Evaluación final	05
Total intensidad horaria	228

c) **Fase Segundo Militar**. Comprende los cadetes que cursan el undécimo grado y aprobaron la fase preliminar y primero militar, se desarrolla durante treinta y ocho semanas (38) semanas con intensidad semanal de seis (6) horas, los días sábados.

Durante esta fase los cadetes efectuarán las ceremonias de distinción de brigadieres y la de licenciamiento de la instrucción con orientación militar.

El grupo de áreas para la fase segundo militar comprende:

GRUPOS E INTENSIDAD HORARIA DE ÁREAS PARA LA INSTRUCCIÓN CON ORIENTACIÓN MILITAR PARA LA FASE SEGUNDO MILITAR	INTENSIDAD HORARIA (IH)
Humanística	49
Historia Militar 3	06
Liderazgo 3	06
Educación Para la Democracia 3	06
DD. HH. 3	06
Resolución de Conflictos 3	09
Proyecto de Vida 2	06
Geopolítica	10
Conocimientos Jurídicos 2	06
Educación física, recreación y deportes	40
Deportes 3	04
Tiro deportivo 3	18
Gimnasia 3	18
Taekwondo 3 (opcional por tiro deportivo)	18
Tecnología	60
Navegación terrestre 3	12
SNAPD 3	12
Ejercicio práctico de SNAPD 3	24
Tecnología de las comunicaciones 3	12
Orientación Militar	60
Orden cerrado 3	24
Banda marcial 3 (Horas Simultáneas: HS)	24 (HS)

GRUPOS E INTENSIDAD HORARIA DE ÁREAS PARA LA INSTRUCCIÓN CON ORIENTACIÓN MILITAR PARA LA FASE SEGUNDO MILITAR	INTENSIDAD HORARIA (IH)
Primeros auxilios 3	18
Preservación medio ambiente 3	18
Administración y Logística	13
Tiempo de coordinación	08
Evaluación final	05
Total intensidad horaria	228

2. CONSIDERACIONES ESPECIALES EN INSTRUCCIÓN

a) Para el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción se tendrá en cuenta que los cadetes que dejen de asistir al cinco por ciento (5%) de las horas de instrucción con orientación militar programadas en una fase, perderán dicha fase;

b) En el Proyecto Educativo de cada establecimiento de educación con orientación militar se incluirá en el Plan de Estudios todas y cada una de las áreas definidas por las directrices que expida la Dirección de Instrucción y Entrenamiento de cada Fuerza;

h) En el transcurso del período académico de las fases, realizarán un ejercicio práctico de SNAPD, no inferior a dos (2) días;

c) Los cadetes que de acuerdo con la normatividad vigente de reclutamiento y movilización, estén exentos o no aptos para prestar servicio militar deben presentarse directamente al distrito militar para definir su situación militar;

d) Los establecimientos educativos con Orientación Militar, podrán realizar convenios interadministrativos con entidades gubernamentales o no gubernamentales con el fin de suplir aquellos conocimientos en las áreas del Plan de Estudios en la que los instructores militares no se encuentren capacitados, en particular la temática ambiental y de prevención y atención de desastres;

e) De ser necesario los docentes, oficiales y suboficiales activos orgánicos de los Liceos del Ejército personal idóneo del establecimiento educativo apoyarán el Plan de Estudios de la instrucción con orientación militar en cada área de su conocimiento.

3. ALGUNAS NORMAS ACADÉMICAS

a) La instrucción con orientación militar es de carácter presencial, no es desescolarizada y en ella no aplica la promoción anticipada;

b) Los establecimientos educativos con orientación militar, podrán realizar intercambios internacionales con otros centros educativos o deportivos, sin perjuicio para los cadetes, siendo cada institución autónoma para realizar programas de seguimiento que le permitan al alumno cadete superar el grado académico y la fase militar;

c) Para completar las 15 horas semanales de instrucción con orientación militar puede tomar las nueve horas semanales restantes de la intensidad horaria de las áreas de deportes, intensificaciones y vocacionales, entre otras, con base a la normatividad vigente (Resolución 17442/87);

d) Al terminar cada una de las fases, se elaborará el cuadro parcial de calificaciones con base en las siguientes áreas de preparación.

GRUPO DE ÁREAS PARA LA INSTRUCCIÓN CON ORIENTACIÓN MILITAR
Humanística.
Educación física, recreación y deportes.
Tecnología.
Orientación militar.
Administración y logística.

e) La elaboración de los cuadros parciales de evaluaciones al final de cada fase, será responsabilidad del Jefe de la Unidad Fundamental, quien dejará constancia mediante acta en la que intervienen los Jefes de Pelotón;

f) Las Unidades Directoras podrán realizar en forma centralizada los siguientes eventos:

- Ceremonias y actos protocolarios especiales
- Juegos deportivos intercolegiados
- Competencias de bandas marciales.

CAPÍTULO V

Asuntos Administrativos

1. Es responsabilidad de cada establecimiento de educación con orientación militar la implementación y control de su gestión administrativa y financiera de acuerdo a la normatividad vigente.

2. Los establecimientos de educación de régimen especial con instrucción de orientación militar (Colegios de Bachillerato de los Liceos del Ejército, Gimnasios de la Fuerza Aérea Colombiana y Colegios Navales de la Armada Nacional), de acuerdo a las políticas y directrices de cada Fuerza, puede emplear los oficiales y suboficiales activos orgánicos y personal de nómina y/o a contrato, para que desempeñen los cargos y funciones estipulados en la presente resolución. También, de acuerdo a necesidades y políticas institucionales, tienen la opción de contratar oficiales y suboficiales en uso de buen retiro para cumplir dichos cargos y funciones. No podrán ofrecer los servicios de la instrucción con orientación militar personal que no esté vinculado directamente con el Ministerio de Defensa Nacional en calidad de beneficiario.

3. Los establecimientos educativos con orientación militar no están autorizados para poseer, manejar o almacenar material de guerra o equipo especial de intendencia.

4. Queda prohibido en los establecimientos educativos con orientación militar, la expedición de constancias que traten sobre el servicio militar obligatorio de los cadetes.

5. El cobro de las tarifas educativas en los colegios militares está sometido al régimen establecido por el Ministerio de Educación.

6. Las bandas marciales de los establecimientos educativos con orientación militar, deben organizarse tipo "E" (hasta ochenta (80) integrantes) en concordancia con lo dispuesto en el manual EJC- 3-108-1 bandas de guerra, bandas marciales y de músicos, así:

Tambores mayores	03
Metalófonos (liras)	15
Tamboras	06
Bombos	06
Platillos (pares)	06
Granaderas	08
Redoblantes	12
Trompetas	12
Cornetas	12

7. Anualmente se debe llevar a cabo un encuentro de bandas marciales de los establecimientos educativos con orientación militar con el ánimo de motivar y promover la organización, mantenimiento y conservación de los elementos, y evaluar su desempeño.

CAPÍTULO VI

Uniformes

1. UNIFORME PARA INSTRUCTORES MILITARES

Los oficiales y suboficiales en uso de buen retiro, que se desempeñen como director, coordinador, jefes e instructores militares, podrán usar los uniformes, insignias, distintivos y condecoraciones reglamentarias que obtuvieron durante el tiempo de actividad; para el cumplimiento de sus obligaciones con el establecimiento educativo con orientación militar, ceremonias, desfiles y presentaciones. Deben usarse los parches que los identifiquen con la Unidad Directora.

2. UNIFORME PARA LOS CADETES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON ORIENTACIÓN MILITAR

2.1. Generalidades

a) El Comando General de las Fuerzas Militares a través de los comandantes de cada Fuerza, reglamenta los uniformes de gala, uniformes de servicio práctico, insignias, banderas, estandartes, gallardetes, pendones y distintivos que deben utilizar los cadetes de los establecimientos de educación con orientación militar;

b) Los uniformes reglamentados deben ser diferentes a uniformes de uso privativo de las Fuerzas Militares;

c) Los uniformes serán utilizados únicamente para en el desarrollo de las actividades académicas, y la Instrucción con orientación militar, incluyendo los actos protocolarios que disponga la Unidad Directora.

2.2. Composición

Los uniformes deben tener estas características generales:

a) Gorra con visera de color gris pizarra, con escudo del colegio parte frontal y apellido parte posterior trasera;

b) Camisa en dril o gabardina gris pizarra con cuello abierto, manga larga para todo clima. Esta prenda será confeccionada con cuatro bolsillos con tapa y botón, estarán colocados dos a la altura del pecho y dos a la cintura, la camisa será confeccionada con dos portapiesillas, chapetas a la altura del talle, coderas de refuerzo, corte semitallado en frente de dos piezas, bordes delanteros doblados, la pieza delantera izquierda con un falso con botones y deben ser cubiertos con la pechera, cuello tipo informal sport;

c) Pantalón largo de dril o gabardina color gris pizarra, con bolsillos laterales, superiores abiertos en media luna e inferiores y traseros con tapa y botón. Reforzado con posaderas y rodilleras;

d) Cinturón de lona, color azul permanente con chapa plateada;

e) Medias de hilo color negro;

f) Camiseta gris pizarra tipo "T", manga corta con escudo del colegio parte superior izquierda;

g) Botas de campaña confeccionadas en cuero grueso color marrón;

h) Liga elástica ancha con velcro, para fijar la manga del pantalón;

i) Parche de tela fondo azul oscuro con letras amarillas, cosido sobre el bolsillo derecho y de (2) centímetros de ancho, letras impresas de dieciocho (18) mm, que contendrá únicamente el primer apellido en el bolsillo derecho y el Colombia en el bolsillo izquierdo;

j) Presillas en azul oscuro con distintivo del grado y escudo del colegio bordado en color dorado;

k) Distintivo colocado en las terminaciones del cuello de la camisa, este será un rombo del color de la fase bordado en tela sobre un rectángulo de color gris Pizarro.

El uniforme de servicio práctico para Liceos de Ejército será de color habano y camiseta terracota; para los Gimnasios de la Fuerza Aérea será de color gris pizarra con camiseta azul rey; y para los Colegios Navales será gris pizarra con camiseta gris pizarra y todos se ceñirán al diseño del uniforme de los colegios militares.

Artículo 3°. Una vez entre en vigencia el presente acto administrativo, el Comando General de las Fuerzas Militares debe elaborar una directiva permanente a través de la cual reglamenta y especifica las directrices para el cumplimiento de los capítulos considerados.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución número 4277 de 1983, y Resolución 715 de 1999.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de enero de 2015.

El Comandante General de las Fuerzas Militares, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Defensa Nacional,

General Juan Pablo Rodríguez Barragán.

(C. F.).